



**DGS-2422-2014**

San José, 13 de Agosto de 2014

Señores Directores (as)

Direcciones Regionales de Rectoría de la Salud

Dr. Cristian Valverde Alpízar	Región Brunca
Dr. Oscar Bermúdez García	Región Central Este
Dra. Karina Garita Montoya	Región Central Norte
Dr. Marvin Quesada Elizondo	Región Central Occidente
Dr. Guillermo Flores Galindo	Región Central Sur
Dr. Enrique Jiménez Aragón	Región Chorotega
Dr. Alexander Salas López	Región Huetar Atlántica
Dr. Juan Carlos Jiménez Bonilla	Región Huetar Norte
Dr. Carlos Manuel Venegas Porras	Región Pacífico Central

Estimados Doctores (a):

**Asunto: CRITERIO VENTA DE POLVORA EN EPOCA NAVIDEÑA**

En relación a consulta realizada por la Contraloría de Servicios con respecto a la aplicación del **Decreto 32852-S. "Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones Sanitarias por parte del Ministerio de Salud para Actividades Pirotécnicas"**, específicamente en lo relacionado con la autorización sanitaria para la venta de pólvora menuda permitida, y con el fin de homogenizar criterio les transcribo criterio de la Dirección de Protección al Ambiente Humano:

*En atención al caso que nos ocupa el artículo 7 del Reglamento Requisitos y Procedimientos para el Otorgamiento de las Autorizaciones Sanitarias por parte del Ministerio de Salud para la Actividad Pirotécnica indica que los puestos de pólvora solo pueden ubicarse en instalaciones que cuenten con PSF.*

*"Artículo 7º-El local comercial que quiera instalar un puesto de venta pólvora menuda debe contar con el permiso sanitario de funcionamiento vigente y únicamente podrá tener la pólvora en una urna exclusiva para ello."*

*El artículo 14 del citado reglamento prohíbe la venta de pólvora en puestos ambulantes:*

*"Artículo 14.-Queda prohibido en forma ambulante y en puestos estacionarios ubicados sobre la vía pública, los espacios abiertos al público tales como parques y plazas la venta de pólvora menuda".*

*El artículo 3 indica que la autorización para la venta de pólvora menuda es del 1º de noviembre al 31 de enero.*



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD  
Calle 16, avenidas 6 y 8. Tel: 2222-0448. Fax: 2256-8410  
Edificio Central, Quinto piso

*Debe darse la inspección previa debido a que se está ante una autorización sanitaria para la venta de un artículo explosivo, por lo cual deben garantizarse las condiciones físicas del lugar y la ubicación de la urna de venta.*

*Cada institución tiene un plazo estipulado en la normativa para la entrega de los permisos respectivos si las condiciones y la documentación se encuentra a conformidad.*

Por lo que en general, este tipo de autorizaciones se deben dar solo de del 1° de noviembre al 31 de enero y **se debe realizar inspección previa.**

Sin otro particular,

**Dirección General de Salud**

Dra. Priscilla Herrera García  
**Directora**

*JVM*

Ci:  
Dr Francisco Golcher, Contralor Institucional  
Ing. Eugenio Androvetto Villalobos, Director, Dirección de Protección al Ambiente Humano.  
Archivo/